



RESOLUCIÓN No 238 de 2021
(10 de septiembre de 2021)

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto denominado **MULTIFAMILIAR BENAVIDES PH**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995, el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU– le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.



RESOLUCIÓN No 238 de 2021
(10 de septiembre de 2021)

Que la persona natural **LEONARDO BENAVIDES CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.135.181, se inscribió en el registro de constructor mediante Resolución No. XXX de fecha XX de septiembre de 2021.

Que la Curaduría Urbana de Bucaramanga No 2, expidió el acto de reconocimiento de edificación No. 68001-2-20-0070 de fecha 5 de noviembre de 2020 sobre el predio construido en el lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No 300-173874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad de **LEONARDO BENAVIDES CRUZ**.

Que la Curaduría Urbana de Bucaramanga No 2, expidió visto bueno para propiedad horizontal No 10-104 PH de fecha 4 de diciembre de 2020, para una edificación de cinco (5) apartamentos así: Apartamento 101 en el primer piso, Apartamentos 201 y 202 en el segundo piso y Apartamento 301 y 302 en el tercer piso.

Que la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió Certificación de Nueva Nomenclatura No. 20-0218NM de fecha 12 de noviembre de 2020, respecto de los apartamentos construidos en el predio ubicado en el barrio El Rosal del municipio de Bucaramanga propiedad del señor **LEONARDO BENAVIDES CRUZ**, otorgando las siguientes nomenclaturas:

CALLE 58 N # 20A -46 APARTAMENTO 101
CALLE 57 N # 20A -43 APARTAMENTO 201
CALLE 57 N # 20A -45 APARTAMENTO 301
CALLE 57 N # 20A -45 APARTAMENTO 302
CALLE 57 N # 20A -47 APARTAMENTO 202

Que la persona natural **LEONARDO BENAVIDES CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.135.181, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para adelantar actividades de enajenación de bienes inmuebles del Proyecto denominado **MULTIFAMILIAR BENAVIDES PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en las siguientes direcciones:

CALLE 58 N # 20A - 46 APARTAMENTO 101
CALLE 57 N # 20A - 43 APARTAMENTO 201
CALLE 57 N # 20A - 45 APARTAMENTO 301
CALLE 57 N # 20A - 45 APARTAMENTO 302
CALLE 57 N # 20A - 47 APARTAMENTO 202

Que el edificio **MULTIFAMILIAR BENAVIDES PROPIEDAD HORIZONTAL** fue sometido a propiedad horizontal mediante escritura pública No 2477 de 23 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaria Sexta de Bucaramanga, la cual, aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 300-173874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que, por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No 238 de 2021
(10 de septiembre de 2021)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **LEONARDO BENAVIDES CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.135.181, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto denominado **MULTIFAMILIAR BENAVIDES PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual, se encuentra conformado por **5 APARTAMENTOS**, ubicado en el Barrio El Rosal del Municipio de Bucaramanga, identificado con las siguientes nomenclaturas:

CALLE 58 N # 20A -46 APARTAMENTO 101
CALLE 57 N # 20A -43 APARTAMENTO 201
CALLE 57 N # 20A -45 APARTAMENTO 301
CALLE 57 N # 20A -45 APARTAMENTO 302
CALLE 57 N # 20A -47 APARTAMENTO 202

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación aportada con la solicitud de radicación de documentos queda a disposición de los compradores, con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efectos de permitir a los eventuales interesados el conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante **LEONARDO BENAVIDES CRUZ** identificado con cedula ciudadanía No 91.135.181, a través de su representante legal, apoderado y/o la persona debidamente autorizada por estos, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Proyecto: Raúl Alberto Celis Cajicá – Abogado Contratista *R.A.*
Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
Aprobó: Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirectora Jurídica *N.F.*